



CCF 11652/2018/CS1
CCF 11652/2018/2/RH1
S., M. R. y otro c/ Obra Social de la
Confederación de Obreros y Empleados
Municipales Argentina s/ incumplimiento
de prestación de obra social/med. prepaga.

Corte Suprema de Justicia de la Nación

Buenos Aires, 18 de noviembre de 2025

Vistos los autos: "S., M. R. y otro c/ Obra Social de la Confederación de Obreros y Empleados Municipales Argentina s/ incumplimiento de prestación de obra social/med. prepaga".

Considerando:

Que el recurso extraordinario es inadmisibile (art. 280 del Código Procesal Civil y Comercial de la Nación).

Por ello, se declara improcedente el recurso extraordinario, con costas, y se desestima la queja. Notifíquese, devuélvase los autos principales y archívese la queja.

VOTO DEL SEÑOR MINISTRO DOCTOR DON RICARDO LUIS LORENZETTI

Considerando:

Que el recurso extraordinario es inadmisibile (art. 280 del Código Procesal Civil y Comercial de la Nación).

Que "*...cabe poner de relieve -a fin de evitar interpretaciones erróneas acerca del alcance de los fallos de la Corte Suprema- que la desestimación de un recurso extraordinario mediante la aplicación de dicha norma no importa confirmar ni afirmar la justicia o el acierto de la decisión recurrida...*" (conf. causa "Vidal", Fallos: 344:3156, suscripta por los jueces Rosatti, Maqueda, Highton de Nolasco y Lorenzetti).

Por ello, se declara improcedente el recurso extraordinario, con costas, y se desestima la queja. Notifíquese, devuélvase los autos principales y archívese la queja.



CCF 11652/2018/CS1

CCF 11652/2018/2/RH1

S., M. R. y otro c/ Obra Social de la Confederación de Obreros y Empleados Municipales Argentina s/ incumplimiento de prestación de obra social/med. prepaga.

Corte Suprema de Justicia de la Nación

Recurso extraordinario interpuesto por **la parte actora, M. R. S. y B. A. V.**, con el patrocinio del **Dr. Federico Gustavo Méndez.**

Traslado contestado por la **Obra Social de la Confederación de Obreros y Empleados Municipales Argentina**, representada por la **Dra. Gabriela Soledad Montaña.**

Recurso de hecho interpuesto por **la parte actora, M. R. S. y B. A. V.**, con el patrocinio letrado del **Dr. Federico Gustavo Méndez.**

Tribunal de origen: **Sala II de la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Civil y Comercial Federal**

Tribunal que intervino con anterioridad: **Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Federal n° 5.**